



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONSULTORIAS

Unidad orgánica usuaria	Departamento de Servicios Inmobiliarios
Actividad del POI	GAF.8 OPTIMIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN INMOBILIARIA
Denominación de la contratación	Servicio de consultoría de evaluación técnica del estado de la estructura de la Galería San Martín, propiedad de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP).

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

Finalidad:

El presente servicio tiene la finalidad de realizar la evaluación técnica del estado actual de la infraestructura de la galería San Martín, con la finalidad de conocer si la estructura mantiene la resistencia que exige la normativa vigente, para la protección de las personas que usan la galería.

Antecedentes:

Debido a que, la Infraestructura de la galería Santa San Martín tiene una antigüedad de más de treinta años y es visitada por gran cantidad de personas, se necesita conocer el estado de su estructura, para considerar medidas correctivas de ser necesario y proteger la seguridad de las personas que usan la galería, además de garantizar su adecuado funcionamiento.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

Objetivo general:

Contratar una persona natural o jurídica que realice el servicio de evaluación técnica del estado actual de la estructura de la galería San Martín y elabore un plano indicando la ubicación de las vigas y columnas de la Galería San Martín, propiedad de la CPMP.

Objetivos específicos:

Determinar si la estructura existente de la galería San Martín, ubicada en Jr. San Martín n°751, Magdalena del mar, mantiene la resistencia que exige la normativa vigente, para prevenir accidentes que pongan en riesgo la seguridad del público usuario.

Generar la información técnica necesaria, para determinar si es necesario ejecutar servicios de mantenimiento correctivo en la infraestructura en la galería.

La contratación se realiza de conformidad a lo establecido en la **Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias denominado “CONTRATOS MENORES”**

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA (Obligatorio)

3.1. ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONTRATISTA (Que iniciaran al día siguiente de suscripción del Acta de Inicio del Servicio).

- a. Realizar la evaluación del estado de la estructura de la galería, mediante pruebas de diamantina, esclerómetro y escaneo de la estructura. Conforme a la Norma técnica



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Peruana N.T.P. 339.059 y la Norma E.060 concreto armado del Reglamento Nacional de Edificaciones (R.N.E.).

- b. El contratista evaluará la ubicación más adecuada para tomar las muestras de diamantinas, de acuerdo a lo indica en la N.T.P. 339.059 y la Norma E.060 del R.N.E.
- c. Durante la inspección a la galería, el contratista debe identificar la ubicación y dimensiones actuales de los elementos estructurales (columnas, vigas y placas), para plasmarlas en un plano que será sellado y firmado por el profesional responsable, se adjuntará al informe final.
- d. El contratista presentará las muestras de diamantina obtenidas, a un laboratorio certificado, con el fin de obtener resultados certificados.
- e. Luego de culminar la extracción de las muestras, el contratista realizará el resane correspondiente de los elementos intervenidos y la limpieza del espacio de trabajo.
- f. **Finalmente, el contratsita presentará un informe técnico evidenciando todas las actividades, muestras realizadas, los resultados de la evaluación de las muestras obtenidas durante la ejecución del servicio.** Este informe incluye las conclusiones y recomendaciones, será sellado y firmado por el profesional responsable.

Metodología

Tomar muestras de los elementos estructurales existentes en la galería, para luego analizara su resistencia en un laboratorio de acuerdo a la normativa mencionada en los alcances. El consultor mantendrá constante coordinación con el personal del Departamento de Servicios Inmobiliarios de la CPMP, según se indica:

- ❖ Sr. Carlos Mejía Castillo
Especialista Inmobiliario
cmejia@lacaja.com.pe

Plan de trabajo

El contratista deberá presentar como parte de su propuesta, un plan de trabajo detallado tipo Diagrama de GANTT, en el que incluya el cronograma de los trabajos, listando las actividades a realizar en el servicio. El Plan de Trabajo deberá ser presentado de manera física o virtual al área usuaria (Departamento de Servicios Inmobiliarios), dentro de los plazos establecidos en el numeral VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN mediante el siguiente canal de atención:

Correo electrónico: cmejia@lacaja.com.pe

Recursos a ser provistos por la persona natural o jurídica contratista

El contratista deberá tener los equipos y herramientas mínimas necesarias para prestar el servicio materia del contrato. Deberá acreditar mediante declaración jurada que cuenta con los equipos, maquinarias y herramientas que incluyan además equipos de comunicación personal e indumentaria y equipos de seguridad personal y de señalización de área de trabajo, necesarias para el cumplimiento y ejecución de la prestación del servicio, bajo su responsabilidad.

Deberá considerar todos los insumos necesarios para realizar la refacción de los elementos estructurales luego de obtener las muestras de diamantinas, cumpliendo además con todas las medidas de seguridad, indicadas en las normas vigentes.



Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad

- Brindar facilidades de acceso a la zona de trabajo, al personal del contratista.
- Brindar el archivo digital de los planos de arquitectura, sanitarias y eléctricas antiguos, al contratista seleccionado.
- El contratista deberá solicitar a DSI los planos digitales, luego de firmada el acta de inicio del servicio.

IV. REQUISITOS DE LA EMPRESA CONSULTORA Y/O CONSULTOR (obligatorio)

REQUISITOS DEL PROVEEDOR (NATURAL O JURIDICA)

El contratista debe ser una persona natural o jurídica y deberá de presentar los siguientes documentos:

- ✓ DNI (Acreditar con copia en caso sea persona natural).
- ✓ Vigencia de poder del representante legal (en caso sea personal jurídico, adicionalmente se le debe pedir su DNI del representante legal).
- ✓ Tener registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- ✓ Tener Registro único de contribuyente vigente (RUC) activo y habido.
- ✓ Tener código de cuenta interbancaria registro.
- ✓ No encontrarse impedido para contratar con el estado.
- ✓ Contar con recibo por honorario profesionales, de acuerdo a la norma vigente (persona natural) o factura (persona jurídica)

REQUISITOS DE CALIFICACION

a) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 25,000.00 (Veinticinco mil soles con 00/100) en servicios iguales o similares al objeto de contratación, durante los cinco (05) años anteriores a la fecha de la presentación de su propuesta económica, que se computará desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considera servicios similares a: servicios de evaluación técnica y/o diseño estructural de infraestructura de galerías, y/o locales comerciales, y/o oficinas, y/o almacenes, y/o colegios u otros análogos relacionados.

Acreditación:

La experiencia del proveedor se acreditará con cualquier documentación que de manera fehaciente e indubitable demuestre la experiencia requerida del proveedor.

b) PERFIL DEL PERSONAL CLAVE

Un (01) ingeniero civil.

b.1 Formación académica:

- I. Titulado en Ingeniería Civil.
- II. Colegiado y habilitado.



Acreditación:

- I. La Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) verificará el grado académico registrado en la SUNEDU para acreditar la formación académica y/o el proveedor podrá presentar (01) copia simple del título profesional respaldado por la institución correspondiente.
- II. Para el caso de la colegiatura y habilitación (vigente), se podrá adjuntar una captura de imagen de la página web extraído del respectivo colegio profesional, donde se verifique la búsqueda realizada y conste el estado HABILITADO o copia simple de la constancia de habilitación otorgada por la Institución correspondiente.

b.2 Experiencia Laboral

Experiencia en tres (03) proyectos en el sector público y/o privado, en actividades vinculadas a los servicios de evaluación técnica y/o diseño estructural de infraestructura de galerías, y/o locales comerciales, y/o oficinas, y/o almacenes, y/o colegios.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y/o su respectiva conformidad y/o (ii) constancias y/o (iii) certificados y/o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente e indubitable demuestre la experiencia del personal clave.

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

Los siguientes dispositivos Legales y Normas Técnicas deberán ser considerados por el contratista en el desarrollo y cumplimiento de sus servicios. El listado enumerado no debe considerarse como limitativo o excluyente de los dispositivos y normas vigentes.

- Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma E.060 Concreto armado.
- Norma técnica Peruana N.T.P. 339.059.

VI. SEGUROS (de corresponder)

Para todas las actividades incluidas en el Anexo N°05 del Decreto Supremo N° 009-97-SA y sus modificatorias, la póliza de SCTR es OBLIGATORIO.

La póliza o documento de cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de pensión y salud, dicho documento deberá ser presentado al Departamento de Servicios Inmobiliarios a la suscripción del contrato; asimismo, debe mantenerse vigente por todo el plazo de ejecución del servicio. De encontrarse observaciones, se notificará mediante correo electrónico, teniendo el plazo máximo para la subsanación de dos (02) días calendario. En caso de no presentar la citada póliza o documento de cobertura, en el plazo señalado, la Entidad podrá resolver el contrato. En caso de la póliza, el contratista adjudicado deberá figurar como el contratante y asegurado.

Esta póliza debe incluir a cada personal que participará del servicio (personal clave y personal no clave).

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (de corresponder)

No aplica.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (obligatorio)



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Lugar:

Se brindará el servicio en la Galería San Martín: Jr. San Martín N°751, Magdalena del Mar.

Plazo:

El plazo de ejecución del servicio será de hasta diecinueve (19) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la firma del Acta de inicio del servicio.

El plazo para la firma del **ACTA DE INICIO DEL SERVICIO** será de hasta tres (03) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio. Cabe precisar que, dentro de este plazo, el contratista deberá hacer la entrega del “Plan de Trabajo”.

HORARIO:

Respecto a los horarios para el desarrollo de la ejecución del servicio, así como el ingreso de su personal y la entrega del lugar de trabajo donde va a desarrollar los servicios, según se indica.

- Las coordinaciones para los horarios de trabajo se realizarán con el Analista de Mantenimiento de Inmuebles, mediante correo electrónico: gbasilio@lacaja.com.pe y/o especialista inmobiliario, con mail: cmejia@lacaja.com.pe
- El trabajo se realizará en **horario DIURNO, a partir de las 9:00 horas hasta las 17:00 horas**, previa coordinación con el Analista de Mantenimiento de Inmuebles del Departamento de Servicios Inmobiliarios y/o Especialista Inmobiliario y/o especialista en prevención de riesgos laborales de la CPMP.
- Todas las pruebas que requiera la infraestructura a refaccionar serán realizadas en horario **DIURNO, de 9:30am a 5.00pm.**, previa coordinación el Analista de Mantenimiento de Inmuebles, y/o especialista inmobiliario y/o, especialista en prevención de riesgos laborales de la CPMP.

IX. ENTREGABLES (Obligatorio)

El contratista deberá presentar un (01) único entregable a Mesa de Partes de la CPMP, de acuerdo con el siguiente detalle:

Entregable	Contenido	Plazo de entrega
Único entregable	<p>a. Informe técnico evidenciando todas las actividades, muestras realizadas, los resultados de la evaluación de las muestras obtenidas durante la ejecución del servicio. Este informe incluye las conclusiones y recomendaciones, será sellado y firmado por el profesional responsable.</p> <p>b. El proveedor adjuntará al informe técnico, el plano con la ubicación y dimensiones de los elementos estructurales (columnas, vigas y placas) sellados y firmados por el personal clave.</p> <p>c. Carta de garantía por el servicio realizado.</p>	Hasta diecinueve (19) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la firma del Acta de inicio del Servicio.

Asimismo, la presentación de los entregables se debe realizar a través de uno de los siguientes canales dentro del plazo establecido:

❖ Mesa de Partes de la CPMP (física): Av. Jorge Basadre N° 950 – San Isidro – Lima



❖ Mesa de Partes de la CPMP (virtual): Portal Web de la CPMP.

X. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad será emitida por el Departamento de Servicios Inmobiliarios.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, **o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días**, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

De existir observaciones, el Departamento de Contrataciones las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones .

XI. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará en una (01) sola armada, previa conformidad del Departamento de Servicios Inmobiliarios.

La CPMP debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad del entregable, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato. Este plazo es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

El contratista deberá de presentar su comprobante de pago en formato PDF y XML adjuntando al mismo, la orden de servicio al correo: facturacionelectronica@lacaja.com.pe

Para efectos del pago, el Departamento de Servicios Inmobiliarios deberá presentar la siguiente documentación:

- Comprobante de pago
- Acta de conformidad del servicio (con el Vº Bº respectivo).
- Copia Orden de Servicio y/o contrato.
- Acta de inicio del servicio firmada.

Único Entregable según lo estipulado en el numeral IX. ENTREGABLES.

XII. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, en virtud de las obligaciones asumidas en el presente Contrato, ya sea escrita, en medio físico o electrónico, oral o visual.

EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar la mencionada información, ni a utilizarla y/o emplearla en su favor ni en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada, así como a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

EL CONTRATISTA declara conocer y se compromete a cumplir con todas las normas vigentes en el Perú, relacionadas con las condiciones mínimas de seguridad que deben tenerse en cuenta respecto de la información proporcionada por LA CPMP y a su procesamiento.



XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
La recepción conforme de la prestación por parte de la CPMP no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la CPMP.
XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES
No aplica.
XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS
Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado, son propiedad de la CPMP, así como toda aquella información interna de la entidad a la que tenga acceso para la ejecución del servicio de control.
XVI. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO
No aplica
XVII. PENALIDADES
<p>Penalidad:</p> <p>Se establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.</p> <p>La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.</p> <p>Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.</p> <p>Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:</p> <p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \times \text{plazo vigente en días}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores:</p> <p>Para bienes y servicios: $F = 0.40$.</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.</p>



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Lo antes citado corresponde a lo establecido en el Reglamento de la Ley 32069, art.119 y 120.

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La CPMP puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
 - b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
 - c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
 - d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
 - e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
 - f) Configuración de la condición de terminación anticipada (De ser el caso, el área usuaria debe sustentar la condición de terminación anticipada, en caso de que el contrato contenga más de un hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes).
 - g) Por acumulación del monto máximo de penalidad.
 - h) Por no subsanar las observaciones de acuerdo a lo establecido en el numeral V.
- SEGUROS**

Dichos supuestos son de conformidad con el artículo 68° de la Ley 32069 y 122° del Reglamento de la ley.

También puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra o servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión de la unidad orgánica usuaria involucrada.

Son causales de resolución de contrato/orden de servicio la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564 – Ley de Prevención y mitigación del Conflicto de Interés en el Acceso y salida de personal del servicio Público; asimismo, en caso incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5° de la referida Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco (05) años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XIX. OBLIGACIÓN ANTISOBORNO (Obligatorio)



El proveedor se compromete con el cumplimiento de la Política Antisoborno DCN N° 04-2024 y del Manual de Gestión Antisoborno DCD N° 11-2024, vigentes en la CPMP, por ello, debe abstenerse de cualquier acción contraria a lo establecido en los documentos que lo regulan. Asimismo, se compromete a comportarse de forma ética y legal, y en concordancia con los valores de la entidad, por tanto, cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente párrafo, será pasible de sanción según corresponda.

XX. OBLIGACIÓN ANTI CORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Se entiende como persona vinculada a una persona natural o jurídica a: (i) Cualquier persona jurídica que sea propietaria directa de más del treinta por ciento (30%) de las acciones representativas del capital o tenedora de participaciones sociales en dicho porcentaje en la propiedad de esta; y, (ii) Cualquier persona natural o jurídica que ejerce un control sobre esta y las otras personas sobre las cuales aquella ejerce también un control.

EL CONTRATISTA declara que sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y otras personas vinculadas con EL CONTRATISTA se encuentran prohibidas de:

Obtener consentimientos, permisos, licencias, aprobaciones, resoluciones, sentencias, autorizaciones, derechos, privilegios o cualquier otra ventaja o beneficio que pudiese considerarse como indebida, según se encuentra establecido en la Ley N° 30424, Ley N° 30835, el D. Leg.1352, y demás normas vinculadas, a través de:

- (i) Realizar sobornos al dar, ofrecer o prometer directa o indirectamente, dinero, cualquier cosa de valor en cualquier forma o una ventaja indebida a cualquier empleado de una Entidad Pública o Mixta;
- (ii) Participar en colusión simple o agravada al concertar con funcionarios públicos en procesos de adquisición del Estado; y
- (iii) Participar en Tráfico de Influencias al solicitar en favor de EL CONTRATISTA de LA CPMP el uso de influencias reales o aparentes sobre cualquier empleado de Entidades Públicas o Mixtas;

Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, EL CONTRATISTA, todas las personas empleadas por él, que actúan a su nombre y/o que hayan sido designadas por EL CONTRATISTA para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, se obligan y garantizan que no efectuarán, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos,



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega, ofrecimiento o promesa de entrega de objeto de valor alguno, ni el ofrecimiento o promesa de una ventaja indebida a candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y cualquier persona o Entidad Pública, Privada o Mixta en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o Entidad Pública, Privada o Mixta con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o Entidad Pública, Privada o Mixta, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o Entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o Entidades Públicas, Privadas o Mixta dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener indebidamente algún tipo de ayuda o asistencia para EL CONTRATISTA o para LA CPMP en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte de cualquier Entidad Pública, Privada o Mixta.

Se entenderá como Entidad Pública a cualquier organización del Estado Peruano que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, regulatorias, jurisdiccionales, municipales, o administrativas que correspondan a funciones de gobierno y ejerzan jurisdicción sobre las personas o materias en cuestión, así como a las Fuerzas Armadas.

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en una investigación o denuncia penal, civil, administrativa derivada de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o una ventaja, ni que EL CONTRATISTA ni sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, o subcontratistas hayan reconocido a la fecha la comisión de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o de una ventaja o han sido incluidos en el Registro de Personas Jurídicas Sancionadas Administrativamente del Poder Judicial y/o en el Portal de Difusión y Transparencia del MINJUS.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato se concluye que EL CONTRATISTA y/o alguno de sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y/o alguna persona que haya sido designada por EL CONTRATISTA para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, ha incumplido cualquier disposición de esta cláusula o que tal violación es sustancialmente probable que ocurra LA CPMP tendrá el derecho de resolver unilateralmente, de pleno derecho y de manera inmediata el Contrato, cursando para ello a EL CONTRATISTA una comunicación escrita vía Notarial con un plazo de anticipación de cinco (5) días útiles quedando LA CPMP liberada de indemnizar a EL CONTRATISTA por cualquier daño o perjuicio que éste último pudiera alegar. Como consecuencia de la resolución, LA CPMP únicamente pagará a favor de EL CONTRATISTA las prestaciones efectivamente ejecutadas hasta la fecha de la notificación de la resolución, por lo que en caso hayan existido pagos anticipados, los mismos serán devueltos en proporción a las tareas efectuadas. LA CPMP se reserva el



derecho de exigir la respectiva indemnización a EL CONTRATISTA por daños y perjuicios en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente y/o en su imagen, y el inicio de acciones penales que le pudieran corresponder conforme a Ley.

XXI. CLAUSULA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Debido a que, para la prestación del servicio, EL CONTRATISTA accederá a datos personales contenidos o destinados a ser contenidos en los bancos de datos de LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA deberá guardar absoluta confidencialidad de dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

En cualquier caso, corresponde a LA ENTIDAD, decidir sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de los datos, limitándose EL CONTRATISTA a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven del presente contrato.

2. Los bancos de datos que contengan datos personales a los que accederá EL CONTRATISTA, son de titularidad exclusiva de LA ENTIDAD, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, pudiese realizar EL CONTRATISTA, declarando EL CONTRATISTA que los mismos son confidenciales para todos los efectos; sujetos, en consecuencia, al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizado el presente contrato.

3. EL CONTRATISTA, en su calidad de encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 016-2024-JUS; y, en particular, se compromete específicamente a:

a. Custodiar los datos personales a los que accederá como consecuencia de la prestación de sus servicios, adoptando las medidas de índole jurídica, técnica y organizativa necesarias, y en especial las establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29733, aprobado por el Decreto Supremo N° 016- 2024-JUS, y demás disposiciones de desarrollo, para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

b. Utilizar o aplicar los datos personales, exclusivamente, para la realización del presente contrato y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por LA ENTIDAD.

c. No comunicar los datos personales, ni siquiera para su conservación a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.

d. Asegurarse que los datos personales a los que acceda sean tratados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para realizar el presente contrato. EL CONTRATISTA comunica a los empleados respecto a las medidas de seguridad que se aplicarán y el deber de secreto y confidencialidad que deben guardar con relación a los datos personales, incluso una vez finalizado el contrato.

e. Admitir controles y auditorias que, de forma razonable, pretenda realizar LA ENTIDAD, a los efectos del cumplimiento de sus servicios.

f. Una vez finalizado el contrato, EL CONTRATISTA debe devolver los soportes o documentos en que consten los datos personales, sin conservar copia alguna. En caso de que, con los datos personales proporcionados por LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA haya creado un registro con la finalidad de cumplir con el objeto del presente contrato, éste debe



ser destruido.

g. Por su parte, LA ENTIDAD debe mantener el deber de secreto y confidencialidad, sobre los datos personales que haya podido conocer durante la ejecución del contrato, contenidos en los bancos de datos de EL CONTRATISTA, incluso una vez terminada la relación contractual y de manera indefinida, debiendo limitarse a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato, o salvo que por disposición legal corresponda a LA ENTIDAD poner dichos datos en conocimiento de determinadas autoridades o entidades, conforme a sus competencias”.

XXII. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXIII. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE OPERACION

LAS PARTES declaran tener conocimiento de lo dispuesto por la Resolución SBS N° 272-2017, “Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos”, y modificatorias, cuyo objeto es que las empresas supervisadas cuenten con un sistema de control de riesgos que les permitan identificar, medir, controlar y reportar los riesgos que enfrentan, a fin de minimizar la posibilidad de pérdidas financieras relacionadas al diseño inapropiado de procesos considerados como indispensables para la continuidad de sus operaciones y servicios, y cuya falta o ejecución deficiente puede tener un impacto financiero significativo.

En mérito a lo antes señalado y cumpliendo lo dispuesto por la norma acotada, LAS PARTES acuerdan que los servicios a prestarse podrán ser objeto de revisión por parte de LA CPMP y su Sociedad de Auditoría Externa, así como por las personas que la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP designe para tal fin, y en el momento que así lo consideren conveniente, obligándose EL CONTRATISTA, consecuentemente, a facilitar todos los medios necesarios a las personas autorizadas para efectuar dichas revisiones.

Para tal fin, bastará que LA CPMP envíe una comunicación a EL CONTRATISTA con tres (03) días calendarios de anticipación.

EL CONTRATISTA reconoce que, a fin de obtener información sobre la prestación de los servicios materia del presente Contrato, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP podría solicitar la revisión de las prestaciones mediante aviso que cursará a EL CONTRATISTA. En salvaguarda de la protección de datos de los clientes de EL CONTRATISTA, la revisión únicamente podrá ser efectuada sobre los servicios prestados a LA CPMP.

XXIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre



nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

XXV. CLAUSULA DE INFORMACION Y CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Mediante la presente cláusula, se informa a **EL CONTRATISTA** que los datos personales entregados a **La Caja**, con ocasión de la ejecución del presente contrato, serán almacenados en el banco de datos denominado “**CONTRATISTAS**” de titularidad de La Caja y tratados con la finalidad de gestionar el abastecimiento de bienes y servicios para la empresa.

Los datos personales recolectados por **La Caja** son obligatorios y la negativa a suministrarlos supondrá la imposibilidad de concretar la relación contractual.

Con posterioridad a la conclusión del presente contrato y/o orden, los datos personales de **EL CONTRATISTA** serán conservados únicamente a fin de ser puestos a disposición de las administraciones públicas, el Poder Judicial y demás autoridades, en ejercicios de sus funciones, de acuerdo con los plazos establecidos por ley para el efecto.

Por otro lado, **EL CONTRATISTA autoriza a La Caja** para que, finalizado el presente contrato, conserve, organice, consulte, revise y evalúe sus datos personales por el plazo de 01 año, para efectos de contactar y solicitar cotizaciones para cubrir nuevos requerimientos de bienes y/o servicios para la empresa.

EL CONTRATISTA puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de acuerdo con el procedimiento previsto en la página web: <https://www.lacaja.com.pe/arco/>